



**EXP. 29 VC 1/2024**

## **JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

La Ley de Contratos del Sector Público establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Por otra parte, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de servicios, suministros u obras, implica que los criterios asociados al precio, o coste, deberán estar presentes en el procedimiento de adjudicación.

En los siguientes epígrafes se concretan los criterios de adjudicación:

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

**1/ Criterio económico:** Se valorará el criterio económico: importe ofertado exento de IVA.

- **Puntuación máxima:** 80 puntos.
- **Ponderación:** 80 por 100 sobre la puntuación total.
- **Atribución de puntos:** La puntuación a atribuir se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y que figura en el modelo de proposición económica, y el resto con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{P_n} \times 80$$

Siendo  $P_m$  la oferta más baja y  $P_n$  cada una de las restantes





## Prestaciones directamente vinculadas al objeto del contrato

Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de prescripciones técnicas, de las siguientes prestaciones directamente vinculadas al objeto el contrato:

### 2/ Bolsa de horas de servicios de libre disposición

Ofrecimiento de bolsa de horas de trabajo gratuitas durante el período de ejecución del contrato, para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas al impulsar el mismo, en cualquiera de los centros adscritos a esta Dirección Provincial o inmuebles propiedad de la TGSS, incluyéndose los materiales y productos que sean necesarios para tales limpiezas extraordinarias. La ejecución de estas actuaciones se realizará a voluntad de TGSS, en cualquier día y horario (incluyendo festivos), por cualquier categoría profesional, bajo la coordinación del responsable del contrato y supervisión del enlace provincial, con el siguiente desglose de puntos:

- **Puntuación máxima:** 6 puntos.
- **Ponderación:** 6 por 100 sobre la puntuación total.
- **Atribución de puntos:** Se atribuirá la puntuación a las empresas que ofrezcan las siguientes horas:
  - 100 horas: 3 punto
  - 200 horas: 6 puntos

### 3/ Instalación Bacteriostáticos

Instalación de bacteriostáticos programables, mantenimiento, reposición de recargas ambientadores y baterías, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

Al objeto de que las empresas puedan realizar sus ofertas, se anexa el número de cabinas y de urinarios de pared existentes. La elección de la fragancia a utilizar en dichos bacteriostáticos, se hará por parte de la TGSS, de entre un mínimo de cinco seleccionadas por la empresa adjudicataria.

Únicamente se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que acepten la prestación descrita, según las condiciones que en la misma se refleja. El licitador deberá incluir compromiso total al respecto de su ejecución.





- **Puntuación máxima: 4 puntos.**
- **Ponderación: 4 por 100 sobre la puntuación total.**
- **Atribución de puntos:**
  - **Ofrecimiento de su instalación: 4 puntos**

#### **4/ Estudio sobre el servicio de limpieza**

Compromiso de elaborar un estudio del servicio de limpieza para las instalaciones y edificios objeto del contrato, con indicación de los siguientes aspectos:

- Descripción de instalaciones y edificios
- Evaluación de los métodos de limpieza descritos en el PPT, ventajas y defectos.
- Descripción de equipos de limpieza, materiales y productos a utilizar desde una perspectiva ecológica y comprometida con la conservación del medio ambiente.
- Necesidad de equipos especiales de limpieza e identificación de los trabajos afectados por dicha necesidad.
- Dimensionamiento de plantillas y descripción de las distintas categorías necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Establecimiento de horarios idóneos.
- Propuestas de mejora mediante la elaboración de métodos alternativos de limpieza, utilización de equipos, materiales y productos más ecológicos.

El estudio debe ser realizado en los tres primeros meses de ejecución del contrato

- **Puntuación máxima: 10**
- **Ponderación: 10 por 100 sobre la puntuación total.**
- **Atribución de puntos:**
  - **Ofrecimiento de su realización: 10 puntos**





Se considerará, en principio, como anormalmente baja toda oferta que considerada en su conjunto cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites:

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se entenderá como oferta considerada en su conjunto el resultado de restar al importe ofertado en el documento que recoja el modelo de la oferta económica en el PCAP, el resultado de multiplicar el nº de puntos obtenidos en los apartados 14.2.2 y 14.2.3 y 14.2.4 por 7.002,48 € (valoración económica por cada punto consistente en dividir el presupuesto base de licitación, sin IVA, entre 100).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.





El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los mismos criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se enumeran en el artículo 147.2 de la LCSP.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fdo:

